

**ANEJO Nº 2.**

**BIENES Y DERECHOS**

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>3. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS DISTANCIAS OCUPACIONALES</b>	<b>4</b>
<b>4. TABLA RESUMEN</b>	<b>5</b>
4.1 OCUPACIONES	6
<b>APÉNDICE Nº 20.1. PLANOS</b>	

## **1. INTRODUCCIÓN**

La disponibilidad del espacio físico material, que las obras definidas en el presente Proyecto modificado nº 2 van a ocupar, con mayor o menor duración, exige la afección, en mayor o menor medida también, de los derechos y situaciones jurídicas de que aquellos bienes son objeto.

Para conseguir la definición precisa de los bienes y derechos afectados, para poder ocuparlos en su día y para su posterior inventario como dominio público, se ha desarrollado el presente Anejo, en el que se recoge la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las obras objeto del presente proyecto de trazado, con la descripción de los mismos en los cuadros y planos que se adjuntan.

Se distinguen los siguientes tipos de actuaciones expropiatorias, tanto en bienes de titularidad pública (mutaciones) como bienes de titularidad privada (ocupaciones).

### **1) Permanentes o de pleno dominio**

Imposición sobre terrenos en los que se ubican las instalaciones permanentes a cielo abierto del ferrocarril y todos los elementos funcionales que dependan de éste. Se denominan *expropiaciones*, ya se trate de un bien de propiedad privada o pública.

Éstas están motivadas por la ejecución de las obras para ubicar instalaciones permanentes en superficie y representan la expropiación o mutación plena del bien afectado y la transmisión de dominio.

### **2) Temporales**

Debidas a las obras y al establecimiento de elementos auxiliares, instalaciones de obra, áreas de trabajo, áreas de acopios y logísticas, etc. durante la ejecución de los trabajos. Afectan a la parcela ocupada, pero únicamente por un periodo de tiempo, y nunca representan una transmisión de dominio.

### **3) Imposición de servidumbre permanente de uso**

Se incluyen aquí las parcelas que exigen la constitución de una servidumbre perpetua que permita su mantenimiento futuro y garantice la no ejecución de obras o construcciones en esa zona que puedan afectar a las instalaciones de la línea ferroviaria objeto del presente proyecto. Se ha impuesto esta servidumbre en las zonas correspondiente a túnel en mina donde la tapada es inferior a 15m.

### **4) Temporales con servidumbre permanente de uso**

Imposición sobre terrenos que, además de ser ocupados temporalmente se gravan mediante una reserva de uso sobre los mismos.

Se incluyen aquí las parcelas que exigen, además de la ocupación temporal necesaria para ejecutar la obra correspondiente, la constitución de una servidumbre perpetua que permita su mantenimiento futuro y garantice la no ejecución de obras o construcciones en esa zona que puedan afectar a las instalaciones de la línea ferroviaria objeto del presente proyecto. En este caso se ha impuesto esta ocupación temporal con servidumbre en la zona del falso túnel así como en el resto de zonas que se ejecuten a cielo abierto y no sean ocupadas permanentemente.

## 2. **DESCRIPCIÓN**

El presente apartado tiene por objeto describir las zonas dentro del ámbito del presente Proyecto de Construcción en las cuales es necesario realizar actuaciones expropiatorias.

Las zonas a considerar son las que se detallan a continuación:

- **Tramo a cielo abierto:** será necesaria la mutación u ocupación definitiva entre cerramientos de vía. Además de la indicada se considera una franja de 5 metros, establecida a partir de esta mutación/ocupación definitiva, de ocupación temporal.
- Por último, las construcciones temporales como los accesos a obra, desvíos ferroviarios, desvíos de tráfico, y áreas de instalación del contratista serán ocupaciones temporales.

### **3. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS DISTANCIAS OCUPACIONALES**

Para las ocupaciones temporales se han considerado las zonas mínimas imprescindibles a ocupar con instalaciones auxiliares de construcción, porque aunque no sean objeto de expropiación, ocupación temporal o sirva de uso para los fines oficiales del presente proyecto, se considera conveniente que se adopten las medidas, para reservar la ocupación temporal de ciertas superficies destinadas a áreas auxiliares de obra para ubicar los medios e instalaciones de obra que necesitarán los contratistas de construcción.

Las dificultades que una vez adjudicados los contratos de construcción pudieran encontrarse para ubicar las instalaciones auxiliares de obra, podrían acarrear inconvenientes de plazo y movimiento de materiales.

El concepto de imposición de servidumbre permanente de uso se aplicará a las superficies que, sin sufrir una ocupación temporal, quedarán sometidas a una reserva permanente de uso para permitir su mantenimiento futuro y para garantizar la no ejecución de obras o construcciones en esa zona que puedan afectar a instalaciones enterradas. Este gravamen será aplicado en la zona donde la tapada sea inferior a 15 m en el caso de túnel en mina.

El concepto de ocupación temporal con reserva permanente de uso será aplicable para las superficies que, ocupadas temporalmente, estarán condicionadas por una reserva permanente de uso, en cuanto a su limitación para construcción de sótanos o cimentaciones profundas, debido a la existencia de vías o instalaciones enterradas, o a la necesidad de tener que reutilizarlas en el futuro.

Los datos referentes a las propiedades de las parcelas ha sido suministrado por la Diputación Foral de Gipuzkoa a fecha de hoy, por lo que se entiende que dicha información no deba estar desfasada, no obstante se deberán contrastar los datos aquí aportados con los disponibles a la fecha de realizar las expropiaciones.

#### **4. TABLA RESUMEN**

Se adjunta a continuación una tabla resumen que registra las fincas afectadas que tienen lugar con motivo de las obras objeto del presente proyecto.

Se ha dado numeración correlativa a las parcelas, la cual se corresponde con la que figura en los planos. Se indicará para cada parcela el número de identificación catastral, si lo posee, y también quedará reflejado en los planos.

Para cada parcela se señalan los datos precisos para el expediente de ocupación: nombre y domicilio del titular, número de parcela del proyecto, número de parcela en el catastro, en caso de existir, uso del suelo y superficies afectadas para cada tipo de figura expropiatoria.

**4.1 OCUPACIONES**

Finka zk. <i>Nº de finca</i>	Katastroko erref. <i>Ref. Catastral</i>	Jabea eta helbidea <i>Propietario y domicilio</i>	Eragin mota Tipo de afección (m²)			Izaera <i>Naturaleza</i>
			Erabateko Desjabetzea <i>Pleno Dominio</i>	Zortasun iraunkorra <i>Servidumbre Permanente</i>	Aldi-baterako Okupazioa <i>Ocupación Temporal</i>	
001-1	8796225 Donostia	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.	142	0	529	Baratza / Huerta
001-1 CULT 01		JOSE MARIA GUTIERREZ ELICEGUI	0		120	Baratza / Huerta
001-1 CULT 02		MANUEL MARTIN SANCHEZ	0		90	Baratza / Huerta
001-2	Donostia	DONOSTIAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN	0	0	37	Berdegunea Darieta bidea kalean/ Zona verde en calle camino Darieta

	Expr. Priv. Per.	Expr. Priv. Temp.	SP
SUMA TOTAL	142	0	776



## **APÉNDICE N° 2. PLANOS**



